

IV.—Ministerio de Hacienda

Prórroga a las empresas estatales para efectuar traspasos de bienes y valores

RESOLUCION NUM. 161 DE 28 DE JULIO DE 1961

(G. O. del 4)

Por Cuanto: Por la Resolución número 115 de 22 de junio de 1961 del Ministro de Hacienda, se dispuso que la Dirección del Patrimonio Nacional de este Ministerio reciba, durante el mes de julio, los bienes, valores o documentos con carácter de inversión, así como las obligaciones no ordinarias que posean las empresas estatales.

Por Cuanto: Es procedente ampliar el término concedido en la mencionada resolución hasta el 31 de agosto del corriente año.

Por Cuanto: Es necesario regular el término para el cumplimiento de dicha resolución, en cuanto a los establecimientos que se incorporen a las empresas estatales.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Prorrogar hasta el 31 de agosto de 1961, el término concedido a la Dirección del Patrimonio Nacional del Ministerio de Hacienda, en el Apartado Tercero de la Resolución número 115 de 22 de junio de 1961, dentro del cual las empresas estatales efectuarán los traspasos a que se refieren los apartados primero y segundo de la mencionada resolución.

Segundo: Asimismo se concede hasta dicha fecha un plazo para informar sobre los particulares a que se refiere el Apartado Cuarto de la mencionada Resolución a través del Modelo PN-11, acompañando la documentación que existiere o en su defecto indicando que ésta no existe.

Tercero: Los establecimientos que se incorporen con posterioridad al primero de julio de 1961 a las empresas estatales a que se refiere la Resolución número 115, formularán sus balances en la fecha de su incorporación o del cierre mensual inmediato anterior posterior que determine el Organismo Superior a que pertenezcan, y cumplirán lo dispuesto en las Resoluciones números 110 y 115, del Ministro de Hacienda, ambas del mes de junio de 1961, en todo lo que les sea aplicable, dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de su incorporación.

Comuníquese la presente Resolución a los órganos del Estado que tengan empresas bajo su supervisión y a cualesquiera otros que deban conocer de la misma y publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República para general conocimiento, quedando encargadas las Oficinas del Ministro de su cumplimiento.

No se admitirán pagos de impuestos por correo

DECRETO NUM. 32 DE 29 DE JULIO DE 1961

(G. O. del 4)

Por Cuanto: El Artículo 275 de la Ley 447 de 1959, autorizó entre otras formas, el pago de los impuestos mediante giro postal a la orden del Tesorero General de la República, cuando el importe del impuesto no excediere de la cantidad de cien pesos.

Por Cuanto: Legislaciones posteriores han modificado en gran parte, el sistema recaudatorio dispuesto por la Ley 447, permitiendo a los contribuyentes realizar el pago en las agencias bancarias del Banco Nacional, y por otra parte asimilando a los cheques intervenidos, los que expidan los contribuyentes girados con cargo a sus respectivas cuentas.

Por Cuanto: Unido a las facilidades de pago para los contribuyentes, referidas en el por cuanto anterior, es de tener en cuenta que la función de Tesorería del Estado, la ejerce en la actualidad el Banco Nacional de Cuba.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Que a partir de la fecha de publicación de este Decreto no se admitirán pagos de impuestos por correo.

Segundo: Que en los casos que se utilice el sistema de giro postal deberá ser presentado éste, conjunta-

mente con la Declaración Jurada del Impuesto, en la agencia bancaria correspondiente y dentro de los términos de pagos establecidos para los impuestos.

Tercero: Se derogan cuantas disposiciones legales se opongan al cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

**Autorizando a los Comisionados
Municipales para modificar
nomenclaturas de las plazas o cargos**

**DECRETO NUM. 3033 DE 1ro. DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 3)

Por Cuanto: La Ley No. 940, de 6 de junio de 1961, cambió la denominación al Ministerio de Gobernación por la de Ministerio del Interior, con el fundamento, entre otros, de unificar todos los cuerpos policiales y de investigación.

Por Cuanto: En los presupuestos vigentes en los Gobiernos Municipales a partir del 1 de julio de 1961, se han consignado plazas que llevan aparejado el desenvolvimiento de funciones policiales, que no resulta aconsejable mantener con su actual denominación, por haber asumido esas funciones el organismo mencionado en el Por Cuanto anterior.

Por Cuanto: Como solución a la situación expuesta, es necesario facilitar a los Comisionados Municipales que efectúen las correspondientes modificacio-

nes en la nomenclatura de las plazas de que se trata, estableciendo el procedimiento adecuado a tal fin, y sin que ello implique en forma alguna la reducción de haberes ni del número de cargos presupuestados en el organismo.

Por Cuanto: El Instituto Nacional de la Industria Turística ha interesado una reasignación en los créditos que figuran en su presupuesto vigente a partir del 1 de enero de 1961, que resulta conveniente para lograr sus metas u objetivos presupuestales, la que conforme a las disposiciones legales vigentes debe ser aprobada por Decreto Presidencial, ya que en tal forma ha sido aprobado su presupuesto.

Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Remedios ha interesado un aumento de \$2,850.00 con destino al pago de atenciones derivadas de la celebración de las fiestas de carnaval, a lo que resulta procedente acceder.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Autorizar a los Comisionados Municipales de la República para dictar las resoluciones que procedan con el objeto de modificar la nomenclatura de las plazas o cargos que figuren en sus presupuestos vigentes a partir del 1 de julio de 1961 y que lleven aparejado el desenvolvimiento de funciones policiales, así como para ubicar las referidas plazas o cargos en el programa o proyecto en que deban desenvolverse las funciones que en sustitución de las anteriores se les asignen.

Segundo: La autorización que se concede en el Apartado anterior no podrá producir, en forma alguna, la reducción de los haberes asignados a las plazas o cargos de que se trate, ni del número total de éstos en el organismo, tal como aparecen en el presupuesto vigente.

Tercero: Las resoluciones a que se refiere este Decreto deben ser comunicadas a los Ministerios de Hacienda y del Interior, sin cuyo requisito no se considerarán vigentes.

Cuarto: Se dispone la siguiente reasignación de créditos en el Presupuesto del Instituto Nacional de la Industria Turística vigente para 1961:

Del:	Programa	Proyecto	Epígrafe	Partida	Importe
	8	3	1	101	\$ 16,740
	7	3	1	101	7,200
	6	2	1	101	40,950
	6	3	1	101	9,300
	6	4	1	101	4,500
	6	5	1	101	10,800
	6	7	1	101	3,300
	6	8	1	101	1,500
	6	9	1	101	39,750
	5	1	10	—	365,490
	1	3	1	101	17,670
	4	1	1	106	5,850
					<hr/>
					\$ 523,050
Al:	8	1	2	—	\$ 2,400
	8	2	1	101	37,050
	8	2	1	113	43,100
	8	2	1	141	4,500
	8	2	2	—	16,440
	8	2	6	—	6,000

8	2	7	—	1,000
7	7	8	—	3,000
7	7	7	—	1,200
7	7	1	101	6,630
7	5	1	101	1,650
7	4	1	101	1,530
7	4	2	—	250
7	2	1	101	8,850
7	2	2	—	250
7	2	6	—	1,000
7	1	2	—	6,000
7	1	1	141	1,800
3	1	5	—	50,000
3	1	2	—	30,000
3	1	1	101	16,500
3	1	1	113	18,000
3	1	1	141	6,000
3	1	6	—	140,000
1	5	1	141	2,400
1	5	6	—	2,400
4	1	1	113	4,000
4	1	1	141	1,850
1	5	2	—	6,000
1	5	1	113	6,000
1	4	2	—	20,000
1	2	2	—	20,000
1	1	6	—	2,000
1	1	7	—	1,200
1	1	1	101	2,700
1	1	1	113	6,000
6	1	1	101	41,250
7	6	6	—	500
8	1	7	—	600
7	7	1	113	3,000

\$ 523,050

Quinto: Se suprimen los siguientes cargos en el presupuesto del Instituto Nacional de la Industria Turística, vigente para 1961:

Programa 1: Promoción del Turismo

<u>No. de Cargos</u>	<u>Haber Anual</u>	<u>Total</u>
2 Jefe de Oficina	\$ 3,600	\$ 7,200
1 Promotor Supervisor Nacional	3,300	3,300
1 Responsable de Transporte	3,000	3,000
1 Responsable de Alojamiento	3,000	3,000
6 Promotor de Ventas	3,000	18,000
1 Auxiliar	2,100	2,100
1 Cajero Pagador	2,100	2,100
1 Auxiliar de Cajero	2,100	2,100
1 Auxiliar de Ventas	2,100	2,100
4 Secretaria	1,800	7,200
1 Auxiliar	1,800	1,800
1 Auxiliar de Oficina	1,800	1,800
1 Agente de Promoción	1,800	1,800
1 Mecnógrafo	1,500	1,500
1 Auxiliar Recepcionista	1,500	1,500
1 Ujier	1,500	1,500
1 Ordenanza	1,500	1,500
1 Recepcionista	1,500	1,500
1 Secretaria Recepcionista	1,440	1,440
1 Agente de Promoción	1,200	1,200
2 Secretaria Recepcionista	1,200	2,400
2 Auxiliar	1,200	2,400
33		\$ 70,440

Programa 4: Capacitación del Personal

<u>No. de Cargos</u>		<u>Haber Annual</u>	<u>Total</u>
1	Secretario Administrativo ..	\$ 4,200	\$ 4,200
10	Auxiliar de Oficina	1,500	15,000
11			\$ 19,200

Programa 6: Administración de Empresas

<u>No. de Cargos</u>		<u>Haber Annual</u>	<u>Total</u>
1	Jefe de Departamento	\$ 9,000	\$ 9,000
1	Jefe de División	7,200	7,200
1	Jefe de División, Contabilidad y Servicios Generales	6,600	6,600
1	Jefe de División	6,600	6,600
1	Jefe Mantenimiento Edificios y Areas Verdes	6,000	6,000
1	Jefe de División	5,400	5,400
1	Jefe de Oficina Compras ..	5,400	5,400
1	Jefe Mantenimiento Servicio Electrónico	5,400	5,400
1	Jefe Comprobación Interna	4,800	4,800
1	Segundo Jefe	4,800	4,800
1	Jefe de Personal	4,800	4,800
2	Jefe de División	4,800	9,600
1	Sub-Jefe	4,800	4,800
1	Responsable Hoteles	4,800	4,800
1	Delegado Cafetería	4,800	4,800
1	Responsable de Cafetería ..	4,800	4,800
1	Contador	4,500	4,500
1	Jefe de Oficina de Hoteles	4,200	4,200
1	Jefe de Oficina de Cafetería	4,200	4,200

No. de Cargos		Haber Anual	Total
1	Jefe de Oficina Atracción Turística	4,200	4,200
1	Responsable Obrero	4,200	4,200
1	Delegado de Hoteles	4,200	4,200
5	Comprobador de Empresas	4,200	21,000
1	Jefe Equipo Móvil	4,200	4,200
7	Contador	3,600	25,200
1	Segundo Jefe	3,600	3,600
1	Auxiliar Jefe Departamento	3,600	3,600
1	Jefe de Almacén	3,600	3,600
1	Jefe de Comprobación de Empresas	3,600	3,600
1	Jefe de Oficina de Empresas Conexas	3,600	3,600
1	Asesor Técnico	3,600	3,600
1	Auxiliar Técnico	3,600	3,600
20	Sub-Contador Primera	3,000	60,000
1	Jefe Recepción y Distribución	3,000	3,000
1	Comprobador	3,000	3,000
1	Encargado Operador Maquinas	3,000	3,000
2	Agente de Compras	3,000	6,000
1	Pagador	3,000	3,000
1	Estadigrafo	3,000	3,000
1	Auxiliar Técnico	3,000	3,000
1	Jefe de Jardinería	3,000	3,000
3	Asesor Técnico Restaurant y Cafetería	3,000	9,000
2	Asesor Técnico Cocina	3,000	6,000
1	Asesor Técnico Soda	3,000	3,000
3	Asesor Técnico Cantina ...	3,000	9,000

**No. de
Cargos**

**Haber
Anual**

Total

1	Asesor Técnico Contabilidad y Gastos	3,000	3,000
1	Sub-Jefe de División	3,000	3,000
1	Jefe de División	3,000	3,000
1	Auxiliar Jefe de Oficina ..	3,000	3,000
2	Inspector	2,700	5,400
1	Auxiliar	2,700	2,700
1	Secretaria Bilingüe Ejecuti- va	2,700	2,700
7	Sub-Contador Segunda	2,400	16,800
5	Comprobador	2,400	12,000
1	Contador	2,400	2,400
1	Auxiliar	2,400	2,400
2	Asesor	2,400	4,800
2	Inspector	2,400	4,800
3	Secretaria	2,100	6,300
20	Auxiliar Contabilidad Prime- ra	2,100	42,000
2	Secretaria División	2,100	4,200
1	Auxiliar	2,100	2,100
1	Secretaria Recepcionista ...	2,100	2,100
15	Auxiliar Contabilidad Segun- do	1,980	29,700
1	Taqui - Mecanógrafo (Esta- dos)	1,980	1,980
3	Operador Máquina Contabili- dad	1,980	5,940
2	Recaudador	1,980	3,960
1	Estadígrafo	1,920	1,920
1	Auxiliar de Cafetería	1,920	1,920
2	Auxiliar Oficina Primera ..	1,800	3,600
1	Auxiliar Contabilidad Pri- mera	1,800	1,800

No. de Cargos		Haber Annual	Total
1	Taqui-Mecanógrafo	1,800	1,800
1	Traductora	1,800	1,800
2	Auxiliar	1,800	3,600
1	Secretario	1,800	1,800
1	Mecanógrafo	1,800	1,800
32	Auxiliar Contabilidad Tercera	1,680	53,760
1	Auxiliar de Oficina	1,680	1,680
2	Mecanógrafo (Estados) ...	1,680	3,360
1	Operador Máquina Contabilidad	1,680	1,680
1	Secretaria	1,680	1,680
7	Mecanógrafo	1,500	10,500
5	Auxiliar Oficina Segundo .	1,500	7,500
1	Mecanógrafo (Estados) ...	1,500	1,500
3	Chofer	1,500	4,500
1	Recepcionista	1,500	1,500
1	Auxiliar	1,500	1,500
1	Recaudador	1,500	1,500
2	Mensajero	1,380	2,760
1	Auxiliar Oficina Segundo ..	1,380	1,380
1	Ujier	1,200	1,200
1	Auxiliar de Oficina	1,080	1,080
<hr/>			
227			\$ 591,300

Programa 7: Administración General

1	Sub-Jefe de División	\$ 4,200	\$ 4,200
1	Contador	3,000	3,000
6	Vigilante	1,500	9,000
<hr/>			
8			\$ 16,200

Programa 8: Administración Superior

No. de Cargos		 Haber Anual	Total
1	Jefe de Departamento	\$ 6,000	\$ 6,000
1	Jefe de Oficina	6,000	6,000
1	Jefe de Oficina	4,200	4,200
1	Jefe de Oficina	3,600	3,600
1	Investigador de Mercado ..	3,600	3,600
1	Responsable Estadístico ...	3,600	3,600
2	Estadígrafo	3,000	6,000
1	Auxiliar Técnico	2,400	2,400
1	Auxiliar	2,400	2,400
1	Auxiliar Delineante	2,400	2,400
1	Supervisor	2,400	2,400
1	Auxiliar	2,100	2,100
2	Investigador Tabulador ..	2,040	4,080
1	Auxiliar Delineante	1,800	1,800
1	Taqui-Mecanógrafo	1,800	1,800
1	Calculista	1,800	1,800
1	Mecanógrafo	1,500	1,500
1	Entrevistador Mecanógrafo	1,500	1,500
1	Mecanógrafo Archivero ...	1,500	1,500
1	Entrevistador Auxiliar Tabu- lador	1,500	1,500
1	Mecanógrafo Recolector Da- tos	1,500	1,500
23			\$ 61,680

Sexto: Se crean los siguientes cargos en el presupuesto del Instituto Nacional de la Industria Turística, vigente para 1961:

Programa 1: Promoción del Turismo

1	Sub-Jefe Departamento ...	\$ 5,400	\$ 5,400
1	Jefe de Contabilidad	3,600	3,600

No. de Cargos		Haber Anual	Total
1	Coordinador Nacional de Promotores de Venta	3,600	3,600
1	Jefe de Turismo Internacional	3,600	3,600
1	Jefe de Facilidades y Coordinación	3,300	3,300
6	Promotor Provincial	3,000	18,000
1	Jefe de Ventas Oficina Central	3,000	3,000
<hr/>			
12			\$ 40,500

Programa 3: Fomento Turístico

1	Jefe de Sección	\$ 6,000	\$ 6,000
1	Ingeniero Auxiliar	5,400	5,400
2	Auxiliar Técnico	3,600	7,200
1	Delineante Proyectista	3,000	3,000
1	Auxiliar Técnico	3,000	3,000
2	Delineante	2,400	4,800
2	Auxiliar de Oficina	1,800	3,600
<hr/>			
10			\$ 33,000

Programa 4: Capacitación del Personal

1	Director	\$ 3,600	\$ 3,600
1	Secretario General	2,700	2,700
2	Auxiliar de Oficina	1,680	3,360
4	Auxiliar de Mantenimiento .	1,500	6,000
2	Auxiliar de Oficina	1,200	2,400
1	Auxiliar de Mantenimiento .	1,140	1,140
<hr/>			
11			\$ 19,200

Programa 6: Administración de Empresas

<u>No. de Cargos</u>		<u>Haber Anual</u>	<u>Total</u>
1	Administrador General ...	\$ 9,000	\$ 9,000
1	Jefe de la Empresa Hoteles y Moteles	7,200	7,200
1	Jefe de Sección	6,600	6,600
1	Jefe de la Empresa Caza y Pesca	5,400	5,400
1	Jefe de la Empresa Centros de Servicios a Empresas INIT	5,400	5,400
2	Jefe de Oficina	5,100	10,200
1	Jefe de Oficina	4,800	4,800
1	Supervisor General	4,800	4,800
1	Responsable de Personal ...	4,800	4,800
3	Sub-Jefe	4,800	14,400
1	Jefe de la Empresa Cafeterías, Bares, Cabarets y Restaurantes	4,800	4,800
1	Jefe de la Empresa Playas Públicas	4,800	4,800
1	Jefe de la Empresa Artesanía	4,800	4,800
1	Jefe de Oficina Legal ...	4,200	4,200
4	Comprobador de Empresas .	4,200	16,800
2	Supervisor	4,200	8,400
1	Jefe de Oficina	4,200	4,200
1	Auxiliar Técnico Primera ..	4,200	4,200
2	Contador	4,200	8,400
1	Jefe de Empresa Atracciones Turísticas	4,200	4,200

No. de Cargos	Haber Annual	Total
1 Jefe de la Empresa inmuebles Turísticos	4,200	4,200
1 Comprobador de Empresas .	3,900	3,900
2 Auxiliar Administrador General	3,600	7,200
1 Abogado	3,600	3,600
2 Supervisor Auxiliar	3,600	7,200
4 Auxiliar Técnico Segunda ..	3,600	14,400
1 Responsable Desarrollo y Capacitación	3,600	3,600
2 Técnico de Hotelería	3,600	7,200
3 Técnico de Cafetería Bares, Cabarets y Restaurantes	3,600	10,800
2 Técnico de Cocina y Elaboración del Menú	3,600	7,200
2 Técnico de Atracciones Artísticas	3,600	7,200
1 Técnico de Publicidad	3,600	3,600
1 Asesor de Organización ...	3,600	3,600
2 Sub-Jefe	3,600	7,200
3 Contador	3,600	10,800
1 Auxiliar Técnico	3,300	3,300
1 Sub-Jefe	3,300	3,300
1 Jefe de la Empresa Bañeros Minero-Medicinales .	3,300	3,300
1 Contador	3,300	3,300
4 Inspector de Primera	3,000	12,000
1 Auxiliar Técnico Cuarta ...	3,000	3,000
1 Responsable de Oficina ...	3,000	3,000
1 Asesor de Publicidad	3,000	3,000
2 Responsable de Compras ...	3,000	6,000
2 Responsable de Personal ...	3,000	6,000
3 Contador	3,000	9,000

No. de Cargos		Haber Annual	Total
2	Sub-Jefe	3,000	6,000
1	Responsable de Ventas ...	3,000	3,000
3	Auxiliar Técnico	2,700	8,100
1	Comprobador de Ventas ..	2,700	2,700
1	Auxiliar Técnico Quinta ..	2,700	2,700
1	Responsable de Personal ..	2,700	2,700
1	Responsable de Compras ..	2,700	2,700
2	Auxiliar Técnico	2,400	4,800
11	Inspector de Segunda	2,400	26,400
1	Auxiliar Técnico Sexta ...	2,400	2,400
1	Responsable Control de Personal	2,400	2,400
2	Responsable de Personal	2,400	4,800
2	Responsable de Compras .	2,400	4,800
4	Secretaria	2,100	8,400
6	Auxiliar Auditoría	2,100	12,600
4	Auxiliar Oficina Primera ..	2,100	8,400
5	Auxiliar de Oficina Segunda	1,980	9,900
1	Taquígrafo Mecanógrafo de Estados	1,980	1,980
10	Auxiliar de Oficina Tercera	1,800	18,000
5	Auxiliar de Oficina Cuarta	1,680	8,400
3	Mecanógrafo Estados	1,680	5,040
3	Auxiliar de Oficina Quinta	1,500	4,500
4	Mecanógrafo	1,500	6,000
1	Mensajero	1,380	1,380
1	Ujier	1,200	1,200
150			\$ 453,600

Programa 7: Administración General

No. de Cargos		Haber Annual	Total
1	Segundo Jefe	\$ 4,800	\$ 4,800
1	Contador	4,800	4,800
1	Contador	3,600	3,600
1	Auxiliar Técnico	3,000	3 000
1	Operador Cortador	2,100	2,100
2	Auxiliar de Oficina	2,100	4,200
6	Auxiliar de Oficina	1,800	10,800
2	Telefonista	1,800	3,600
1	Operador	1,800	1,800
1	Cajista	1,800	1,800
2	Chofer	1,560	3,120
4	Auxiliar de Oficina	1,500	6,000
1	Auxiliar	1,500	1,500
2	Auxiliar de Taller	1,500	3,000
<hr/>			
26			\$ 54,120

Programa 8: Administración Superior

1	Jefe del Departamento de Planificación	\$ 6,600	\$ 6,600
1	Jefe Sección de Inversiones	6,000	6,000
1	Auxiliar Jefe de Coordinación	5,400	5,400
1	Jefe Sección de Ventas y Abastecimientos	4,800	4,800
1	Jefe de Sección de Finanzas	4,200	4,200
1	Jefe de Sección Estadísticas	4,200	4,200
5	Auxiliar Técnico	3,600	18,000
1	Auxiliar Técnico Jefe Dibujo	3,000	3,000
2	Auxiliar Técnico Dibujo ..	3,000	6,000
2	Auxiliar Técnico	3,000	6,000
2	Auxiliar Técnico	2,700	5,400

No. de Cargos		Haber Anual	Total
4	Auxiliar Técnico	2,400	9,600
1	Auxiliar de Oficina	2,400	2,400
1	Auxiliar Técnico Dibujo ...	2,100	2,100
2	Auxiliar de Oficina	2,100	4,200
7	Auxiliar de Oficina	1,800	12,600
1	Auxiliar de Oficina	1,500	1,500
34			\$ 102,000

Séptimo: Se aumenta el presupuesto del Gobierno Municipal de Remedios, vigente a partir del 1° de julio de 1961, en la siguiente forma:

Programa	Epígrafe	Partida	Importe
I	III	339	\$ 2,850

Octavo: El Programa de ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de la Industria Turística se ajustará a lo que se dispone en el presente Decreto.

Procedimiento para devoluciones de excesos en el pago de los impuestos

RESOLUCION NUM. 173 DE 3 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 3)

Por Cuanto: Los artículos 47 y 48 de la Ley número 941 disponen que las cantidades ingresadas en exceso de lo debido legalmente, sean devueltas a

sus legítimos reclamantes, y que los desembolsos que realice la Administración Central se efectúen mediante el procedimiento que se establezca por el Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco Nacional.

Por Cuanto: Es necesario dictar las normas pertinentes, a fin de regular los preceptos legales referidos anteriormente.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Que las devoluciones de cantidades ingresadas en exceso de lo debido legalmente por concepto de impuestos, se efectúen, a partir de la fecha de esta Resolución, conforme a las siguientes reglas:

- 1—La solicitud de devolución de cantidades ingresadas en exceso de lo debido se formulará dentro del término de un año, mediante instancia dirigida al Ministro de Hacienda por conducto del Distrito Fiscal que corresponda, acompañando los documentos acreditativos del ingreso que motiva la petición.
- 2—El Distrito Fiscal correspondiente, por medio de la División de Liquidación, verificará la procedencia de la solicitud y formulará propuesta de resolución, que será elevada al Director de Ingresos para su conformación definitiva, quedando este último funcionario expresamente facultado para dictar estas resoluciones por Delegación del Ministro de Hacienda.
- 3—La resolución que se dicte en estos casos se notificará al interesado, al Banco Nacional de Cuba y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Segundo: Que cuando se trate de desembolsos que deba realizar la Administración Central, que no fueren de los precedentemente referidos, los mismos se lleven a cabo mediante resolución que dicte el Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quedando expresamente facultado para ello por Delegación del Ministro, cuya resolución se notificará al Banco Nacional de Cuba y a la Dirección de Ingresos.

Tercero: Que los desembolsos referidos en los apartados anteriores se paguen minorando los ingresos corrientes del presupuesto del Gobierno Central y se ejecuten por el Banco Nacional de Cuba en la forma siguiente:

- 1—El pago de cantidades ingresadas en exceso de lo debido legalmente, mediante cheque de Administración del Banco Nacional de Cuba, que se remitirá al domicilio del interesado.
- 2—El de los demás desembolsos, o sea, los que deban realizarse a Organismos Públicos o Empresas del Estado, mediante transferencias de la cuenta del Presupuesto del Gobierno Central a las cuentas de dichos Organismos y Empresas.

Cuarto: Que el Banco Nacional de Cuba dé cuenta a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de todo pago que realice de acuerdo con el procedimiento que se establece en la presente.

Quinto: Que el Banco Nacional de Cuba proceda a pagar las devoluciones por concepto de ingresos indebidos que hayan sido decretados por la Administración Central y que se encuentren pendientes de cum-

plimentar, a cuyo efecto el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda remitirá al expresado Banco Nacional de Cuba certificación de las resoluciones referidas, realizándose el pago conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tres de la presente.

Sexto: Los Ministros de Hacienda y Presidente del Banco Nacional de Cuba quedan encargados del cumplimiento de lo que aquí se dispone.

Séptimo: Las oficinas del Ministro de Hacienda quedan encargadas de la publicación de la presente en la "Gaceta Oficial" de la República.

RESOLUCION NUM. 197 DE 9 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 23)

Se modifica la Resolución Núm. 120, dictada por el Ministerio de Hacienda en 27 de junio de 1961, sobre los presupuestos de operaciones e inversiones de determinadas empresas dependientes de organismos públicos.

Dicha modificación se contrae a la solicitada por la Corporación Nacional de Transportes —actualmente Ministerio de Transportes— con vistas a las inversiones que proyecta efectuar en las empresas dependientes de dicho Ministerio.

Disposiciones sobre cheques no presentados al cobro a su debido tiempo

RESOLUCION NUM. 202 DE 22 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 23)

En ejercicio de las facultades de que estoy investido y oído el parecer del Director de Asesoría Legal

Resuelvo:

Que se apliquen las disposiciones de los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley número 941 de 20 de junio del año en curso a los cheques expedidos antes de la vigencia de dicha Ley y no presentados al cobro a la fecha de la promulgación de la misma, o sea el día 22 de dicho mes de junio.

Debido a que distintas empresas dependientes del Sector Público, han interesado una ampliación de los presupuestos, aparecidos en la Resolución número 120 de 27 de junio de 1961, y entre otras han solicitado la aprobación de sus presupuestos para el período de julio a diciembre de 1961, se resolvieron las mismas con la Resolución número 205 de 23 de agosto de 1961. (G. O. del 30).

Asimismo, por la Resolución número 210 de 28 de agosto de 1961 (G. O. del 31) se accede ampliar también dicha Resolución número 120.

Por tanto, en las mencionadas gacetas de estos días, aparecen inclusive los anexos de los montos presupuestales de las mismas.
